



# Resolución Gerencial

N° 383 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 DIC. 2023

**VISTOS:** Contrato N.º 002/2023-GRP-PEHCP-406000, de fecha 03 de febrero de 2023; Contrato N.º 003/2023-GRP-PEHCP-406000, fecha 27 de febrero de 2023; Resolución Gerencial N.º 332/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 02 de noviembre de 2023; Carta N.º 050-2023/GA-GEEN/CNCS, de fecha 09 de noviembre de 2023; Carta N.º 051-2023/GA-GEEN/CNCS, de fecha 14 de noviembre de 2023; Carta N.º 059-2023-CONSORCIO CONSULTOR/ING.MAVISA/RC, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 04172, de fecha 16 de noviembre de 2023; Memorando N.º 794/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 23 de noviembre de 2023 Informe Legal N.º 620/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 29 de noviembre de 2023 y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto con Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA y ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 03 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato N.º 002/2023-GRP-PEHCP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la Contratista GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C., en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial N.º 004/2022-GRP-PECHP-406000 I Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM 0+000 AL KM 39+358) Y SUR (KM 0+000 – KM 25+707)", por un monto contractual de S/. 4'832,913.54 (Cuatro millones ochocientos treinta y dos mil novecientos trece con 54/100 soles);

Que, con fecha 27 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato N.º 003/2023-GRP-PEHCP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista CONSORCIO CONSULTOR, para la contratación de la supervisión de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM 0+000 AL KM 39+358) Y SUR (KM 0+000 – KM 25+707)";

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 332/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 02 de noviembre, se Resuelve: "Declarar procedente en parte lo solicitado por la contratista GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C., sobre ampliación de plazo N.º 01 de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM 0+000 AL KM 39+358) Y SUR (KM 0+000 – KM 25+707)", para lo cual se otorga el plazo adicional de 29 días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales, estableciéndose como nueva fecha de término el día 26 de noviembre de 2023 (...);"





# Resolución Gerencial

N° 383 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 DIC. 2023

Que, con **Carta N.º 050-2023/GA-GEEN/CNCS**, de fecha 09 de noviembre de 2023 la contratista GA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC, remite al supervisor CONSORCIO CONSULTOR, el informe de la elaboración de calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM 0+000 AL KM 39+358) Y SUR (KM 0+000 – KM 25+707)";

Que, con **Carta N.º 051-2023/GA-GEEN/CNCS**, de fecha 14 de noviembre de 2023 la contratista GA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC, remite al supervisor CONSORCIO CONSULTOR, el informe de levantamiento de correcciones en la elaboración de calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, al incluir los menores metrados N.º 03 y 04, que no se habían tomado en cuenta y considerando las partidas de las ruta críticas que han sido afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida de 29 días calendarios;

Que, mediante **Carta N.º 059-2023-CONSORCIO CONSULTOR/ING.MAVISA/RC**, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 04172, de fecha 16 de noviembre de 2023, la contratista supervisora de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM 0+000 AL KM 39+358) Y SUR (KM 0+000 – KM 25+707)", alcanza al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura el Calendario de avance de Obra Valorizado Actualizado y Programación CPM, generados por la ampliación de plazo N.º 01, el cual se encuentra de manera FAVORABLE;

Que, con **Memorando N.º 794/2023-GRP-PECHP-406005**, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Dirección de Obras remite al Gerente General, el expediente sobre la actualización de cronograma y Calendario Valorizado de la obra: "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM 0+000 AL KM 39+358) Y SUR (KM 0+000 – KM 25+707)", indicando que en atención a la ampliación de plazo N.º 01 desde el día 29.10.2023 hasta el día 26.11.2023, con un plazo de ejecución de 29 días calendarios teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el día 26 de noviembre de 2023, con un total de plazo de ejecución de 194 días;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, dispone: "De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N.º 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF y sus modificatorias", en consecuencia, de manera supletoria resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



# Resolución Gerencial

N° 383 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 DIC. 2023

Que, el Anexo N.º 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), define, entre otros, al calendario de avance de obra valorizado como "el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra", y al programa de ejecución: "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Que, por su parte, el numeral 202° .1. del artículo 202° del RLCE señala "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica".

Asimismo, el numeral 202° .2 del artículo 202° indica "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual". Asimismo, el numeral 202° .3 del mismo cuerpo normativo señala que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes";

Que, del informe remitido por la Dirección de Obras de esta Entidad, se verifica que se cuenta con la **conformidad** del expediente presentado por la contratista, GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, a su vez la empresa supervisora CONSORCIO CONSULTOR se ha pronunciado con opinión favorable del mismo procedimiento; por lo que, en atención a lo recomendado por el área técnica y de conformidad al artículo 202°, del RLCE corresponde **actualizar** el Programa de Ejecución De Obra y Calendario Valorizado de Obra, debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Informe Legal N.º 620/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 29 de noviembre de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **concluye y recomienda:**

"En atención a lo solicitado por la contratista GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. y de conformidad a lo opinado por la supervisión CONSORCIO CONSULTOR y la Dirección de Obras del PECHP, esta jefatura concluye que, correspondería **ACTUALIZAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y LOS**



# Resolución Gerencial

N° 383 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 01 DIC. 2023

**CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO DE LA OBRA:** "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM 0+000 AL KM 39+358) Y SUR (KM 0+000 – KM 25+707)", **que comprende: Cronograma de Avance Valorizado de Obra, Cronograma GANTT**, en atención a la ampliación de plazo N.º 01 aprobada mediante Resolución Gerencial N.º 332/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 02 de noviembre de 2023, cuya fecha de término de ejecución contractual, fue hasta el día **26 de noviembre de 2023**, en concordancia con el numeral 202°.2 del artículo 202° del RLCE; por lo que, se recomienda emitir el acto resolutivo para su aprobación, debiéndose además **incorporar** estos documentos como parte integrante del contrato de ejecución de la referida obra";

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de Administración y Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO DE LA OBRA:** "REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM 0+000 AL KM 39+358) Y SUR (KM 0+000 – KM 25+707)", **que comprende: Cronograma de Avance Valorizado de Obra, Cronograma GANTT**, en atención a la ampliación de plazo N.º 01 aprobada mediante Resolución Gerencial N.º 332/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 02 de noviembre de 2023, cuya fecha de término de ejecución contractual, fue hasta el día **26 de noviembre de 2023**, debiéndose además **incorporar** estos documentos como parte integrante del contrato de ejecución de la referida obra.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, a la contratista GA Ingenieros Constructores S.A.C., en su domicilio legal en Mz. A1 Lote 02 Urb. Los Geranios distrito, provincia y departamento de Piura, a la contratista supervisora Consorcio Consultor, en su domicilio en Av. Sullana N.º 1060 distrito, provincia y departamento de Piura y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera  
GERENTE GENERAL (e)

